

## Resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se convoca el Programa de preparación de la oposición de acceso a la Carrera Diplomática.

Se convoca la cuarta edición del Programa de preparación de la oposición de acceso a la Carrera Diplomática, creado en 2020 para facilitar la posibilidad de preparar los exámenes de ingreso sin que factores como el nivel de renta o el lugar de residencia de los aspirantes condicionen el acceso a la preparación.

### I. Descripción y objetivos del programa.

El objetivo del Programa es proporcionar a los participantes la formación básica para la preparación de los ejercicios que componen la oposición de acceso a la Carrera Diplomática: test, ensayo y entrevista, idiomas inglés y francés y exposición de temas. Los participantes practicarán estos ejercicios con los preparadores en el curso de sesiones telemáticas, que se realizarán con una periodicidad como mínimo semanal.

Los beneficiarios tendrán acceso libre a todos los fondos bibliográficos de la biblioteca de la Escuela Diplomática y a la sala de lectura para el estudio personal.

### II. Duración

El programa comenzará durante el primer trimestre de 2025, tendrá una duración de un año y será prorrogable hasta un máximo de tres, en las condiciones que se especifican el apartado VIII.

### III. Número de plazas

Se convocan ocho (8) plazas, de las cuales se reservan una plaza para un aspirante con un grado reconocido de discapacidad general igual o superior al 33% - ver apartado VII.2(a)- y una plaza "de excelencia" a los mejores expedientes académicos, con independencia del nivel de renta familiar - ver apartado VII.2(b).

### IV. Requisitos para solicitar participar en el Programa.

Podrán presentar la solicitud quienes cumplan los siguientes requisitos, con independencia de que estén o no preparando ya las oposiciones de acceso a la Carrera Diplomática:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de esta convocatoria de un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado con una nota media de 7 sobre 10 en el expediente académico. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o del correspondiente certificado de equivalencia.

### V. Presentación de la solicitud y documentación necesaria:

1. La solicitud de participación en el Programa se realizará telemáticamente a través del siguiente enlace: <https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/7c1d9b3c-b80e-4f66-84b2-1f7be4af3ff9/YmDn>
2. El formulario se debe rellenar contestando todas las preguntas obligatorias y adjuntando los siguientes documentos en sus apartados correspondientes:
  - a) Fotocopia del DNI.



- b) Fotografía en color tamaño carné.
- c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar correspondiente al año fiscal 2023 o certificado tributario de las rentas obtenidas durante ese mismo año por los miembros de la unidad familiar. En el caso de que la persona solicitante o quienes componen la unidad familiar no tuviesen la obligación de tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio fiscal 2023, deberán presentar certificados de imputaciones del I.R.P.F. del ejercicio de cada uno de sus miembros.

En el caso de rentas percibidas en el extranjero durante el ejercicio 2023, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio) para expedir los modelos pertinentes establecidos por la Agencia Tributaria que acrediten los ingresos percibidos.

- d) Certificado de notas del título o títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y, en su caso, del título de posgrado. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Si los documentos originales no están en lengua española, deberá aportarse traducción oficial realizada por traductor jurado. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.
  - e) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - f) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedida por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - g) Quienes aleguen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado acreditativo de tal situación.
  - h) Quienes aleguen un grado de discapacidad superior al 33% en abuelos, padres, hermanos o hijos, certificado acreditativo de tal situación.
  - i) En su caso, documentación acreditativa de la prestación de desempleo.
  - j) Título actualizado de la condición de familia numerosa, si se alega.
  - k) Certificado de empadronamiento actualizado hasta tres meses antes de la publicación de la presente convocatoria.
3. En caso de incidencia técnica debidamente acreditada que impida la presentación en línea, se aceptará la presentación sustitutoria en papel en el registro de la Escuela Diplomática.

## VI. Plazo de presentación de la solicitud

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 10 de enero de 2025, incluido. No se tendrán en cuenta las presentadas fuera de plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la Escuela Diplomática un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un periodo de diez días hábiles para subsanar la documentación. Finalizado este período sin que el interesado hubiese subsanado su solicitud, se le tendrá por desistido de ésta.

Finalizado el periodo de subsanaciones, la comisión de valoración publicará en la web de la Escuela Diplomática un listado de aspirantes admitidos en el proceso de selección.



## VII. Procedimiento de selección

La selección de los participantes se llevará a cabo por una comisión de valoración creada al efecto, en calidad de órgano colegiado. Estará presidida por la embajadora-directora de la Escuela Diplomática e integrada, además, por el director adjunto, el subdirector, dos vocales y un/a jefe/a de estudios, que actuará como secretario/a. El procedimiento de selección constará de una fase de valoración de méritos académicos y renta familiar y de una entrevista personal.

### 1. Valoración de méritos académicos y renta.

Los méritos académicos y la renta de los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo (máximo, 100 puntos):

- Títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 3 puntos. Se valorará con un punto cada título.
- Nota media del expediente en el título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 22 puntos. En el caso de que se presente más de un título, se tendrá en cuenta únicamente la nota media de la titulación con mayor calificación.
- Nota media del expediente en los títulos de posgrado, hasta 5 puntos. En el caso de que se presenten dos o más títulos, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación con mayor calificación.
- La renta se valorará hasta un máximo de 70 puntos. Para su cálculo se dividirá la cuantía de los recursos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma. A esos efectos, se tendrá en cuenta la suma de las rentas durante el año fiscal 2023 de cada miembro de la unidad familiar, incluidos los no obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones

- Familias numerosas de categoría general: 5 puntos adicionales.
- Familias numerosas de categoría especial: 8 puntos adicionales.
- Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presenten discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%: 5 puntos adicionales
- Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 65%: 8 puntos adicionales

En caso de empate, se seleccionará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.b) de esta sección.

### 2. Plazas reservadas para una persona con discapacidad y un expediente de excelencia

- Podrán optar a la plaza reservada a una persona con discapacidad los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad general igual o superior al 33%. En caso de más de una solicitud, será seleccionada la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado VII.1 (d). En caso de empate, se seleccionará quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado VII.1 (b).

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad general igual o superior al 33% que no obtengan la plaza específicamente reservada para ellas serán también consideradas para las plazas ordinarias. En el caso de que no se presentase ninguna solicitud, la plaza reservada para personas con discapacidad acrecerá al resto.



- b) Podrán optar a la plaza reservada a los expedientes de excelencia quienes estén en posesión de un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado con un expediente académico con una nota media mínima de 9 sobre 10. Se valorará con un máximo de 80 puntos la nota del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y un máximo de 20 puntos la nota del título de posgrado, en su caso. En el caso de presentarse más de un título, la ponderación se obtendrá de aquel en el que se haya obtenido la nota media más alta

Los solicitantes de la plaza “de excelencia” que no la obtuvieran seguirán siendo considerados para las plazas ordinarias. Si quedara desierta, la plaza reservada a expedientes de excelencia acrecerá al resto.

### 3. Entrevistas.

La comisión realizará una entrevista, que podrá ser presencial o telemática, a los dieciséis aspirantes que hayan obtenido la puntuación más alta en la fase de méritos y renta. La entrevista se ponderará con un máximo de 20 puntos.

### 4. Publicación de la selección.

Celebradas las entrevistas, la comisión de valoración publicará en la página web de la Escuela Diplomática la lista de los ocho aspirantes seleccionados y la lista de suplentes, ordenadas ambas por orden de puntuación.

La comisión de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales realiza la selección.

## VIII. Evaluación de los beneficiarios.

1. Los preparadores informarán periódicamente a la comisión de valoración sobre el desempeño, la asistencia, puntualidad y progresos de los beneficiarios del programa.
2. Sobre la base de estas evaluaciones y transcurridos nueve meses desde el inicio del programa, la comisión de valoración comunicará a los participantes la decisión relativa a su continuación en el programa.

## IX. Renuncia o revocación.

1. Previo expediente instruido ad hoc, la comisión de valoración podrá revocar en cualquier momento la concesión de una plaza o interrumpir el programa, si concurriera alguna de las causas siguientes:
  - a) Comportamiento incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a propuesta motivada del preparador.
  - b) Dos o más faltas de asistencia injustificadas. En caso de no asistencia a las sesiones, será imprescindible que el beneficiario presente informe médico o justificante.
  - c) Dos o más incumplimientos injustificados de las tareas asignadas por los preparadores.
2. En caso de renuncia, deberá comunicarse por escrito en documento firmado y dirigido a la comisión de valoración a la siguiente dirección electrónica: [escuela.preparacion@maec.es](mailto:escuela.preparacion@maec.es)
3. Las plazas liberadas por renuncia o revocación se ofrecerán a los aspirantes suplentes, por orden de puntuación.



**Norma final.**

El presente acto no pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La embajadora-directora de la Escuela Diplomática,

Cecilia Robles Cartes

